MINUTA LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA CONDICIONADA

INFORMACIÓN

Minuta emitida por el acreedor del solicitante (Entidad Financiera), donde se declare la cancelación del préstamo y el levantamiento de la garantía hipotecaria bajo condición al pago, el mismo que se realizará a la firma de la Escritura Pública bajo fe notarial.

NOTA I:

La Minuta deberá estar firmada por el representante(es) legal de la Entidad Bancaria.
La Minuta deberá estar autorizada (firmada) por un abogado colegiado (algunos bancos emiten la minuta sin la firma de abogado o firma digital, por lo que deberá contratar a un abogado particular para su firma original correspondiente.

¿DÓNDE SOLICITARLO?

BANCO CORRESPONDIENTE (CON QUIEN MANTIENE LA DEUDA HIPOTECARIA)

INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ADICIONAL

CANALES DE ATENCIÓN:

- **E-mail:** adjudicaciones@fovimar.com
- **Telf.:** 640-3333 (anexo 231)